



AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ANEXO I

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA – EJERCICIO 2026

PRIMERA.- Régimen de la Convocatoria

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 29 de junio de 2018, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica aplicable.

SEGUNDA.- Dotación Presupuestaria

El importe total que se destina a la presente convocatoria de subvenciones asciende a un total de **6.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **341-48008** correspondiente al ejercicio económico de 2026.

TERCERA.- Objeto de la Subvención

Es objeto de la presente subvención apoyar económicamente a los deportistas individuales del municipio de La Frontera que participen en competiciones deportivas oficiales federadas, promoviendo el esfuerzo, el talento deportivo local y la representación del municipio en diferentes ámbitos competitivos.

CUARTA.- Requisitos de los Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:

- Estar empadronadas en el municipio de La Frontera con una antigüedad mínima de un (1) año, computado a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor emitida por la federación deportiva correspondiente durante el ejercicio 2026.
- Participar de manera activa en competiciones oficiales federadas.
- No pertenecer a un club deportivo que haya resultado beneficiario de una subvención por parte del Ayuntamiento de La Frontera para la misma actividad o anualidad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social y con la Hacienda del Ayuntamiento de La Frontera.

QUINTA.- Presentación de Solicitudes y Documentación

1. **Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica municipal.
2. **Forma:** Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente y deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática a través del procedimiento instancia general de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.
3. **Documentación a aportar:**
 - ✓ Solicitud. **ANEXO II**
 - ✓ Proyecto Deportivo detallado, según **ANEXO II**.
 - ✓ Ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia. **ANEXO III**
 - ✓ Datos bancarios de la persona solicitante de la subvención, en su caso. **ANEXO IV**
 - ✓ **DNI/NIE** de la persona solicitante.
 - ✓ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. **ANEXO V**
 - ✓ Declaración responsable de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores. **ANEXO V**
 - ✓ Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Con objeto de facilitar a la entidad subvencionada la aportación de esta documentación, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, solicitará de oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado. De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte de la entidad solicitante beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado. En caso de que la persona no quiera acogerse a este derecho, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención, teniendo que aportar la correspondiente certificación. **ANEXO V**





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- ✓ Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Frontera. El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio el cumplimiento de este requisito. **ANEXO V**
- ✓ Declaración de la renta de los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia. **ANEXO VI.**
- ✓ Certificado de empadronamiento individual o colectivo. **ANEXO VII.**
- ✓ **Para el Ámbito de Competición y Resultados Deportivos (Criterios A y B):** Certificado oficial expedido por la Federación Deportiva correspondiente (o, en su defecto, acta oficial de los campeonatos) donde se acredite explícitamente el ámbito territorial de la competición (insular, autonómico, nacional o internacional) y la posición o podio exacto obtenido por el deportista.
- ✓ **Para el Número de Competiciones Disputadas (Criterio C):** Certificado federativo, copia de las actas arbitrales o justificantes oficiales de inscripción que acrediten el número total de pruebas o jornadas oficiales en las que el deportista ha participado de manera activa.
- ✓ **Para la Trayectoria Deportiva (Criterio D):** Certificado del historial deportivo emitido por la federación o copia de las licencias consecutivas que demuestren fehacientemente el número de años que el solicitante lleva compitiendo de forma federada.
- ✓ **Para la Proyección y Tecnificación (Criterio E):** Documento oficial expedido por el Consejo Superior de Deportes (CSD), la Consejería competente de la Comunidad Autónoma o la Federación que certifique la condición de Deportista de Alto Rendimiento o de Alto Nivel, o bien copia de la convocatoria oficial a la selección autonómica o nacional.

SEXTA.- Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad deportiva federada del solicitante y se realicen dentro del ejercicio de la convocatoria. En particular, se admitirán:

- Licencias federativas.
- Inscripciones en competiciones oficiales federadas.
- Desplazamientos debidamente justificados para asistir a las competiciones.
- Alojamiento y manutención en el lugar de la competición.
- Adquisición de equipación técnica específica e indispensable para la disciplina.
- Servicios técnicos profesionales de entrenamiento o preparación física.
- Reconocimientos médicos deportivos obligatorios o recomendados para la práctica de alta competición.

Exclusión: No serán subvencionables en ningún caso los gastos que ya se encuentren cubiertos o sufragados por un club deportivo que sea beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento, así como los intereses deudores, recargos, sanciones o tributos personales en los términos del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SÉPTIMA.- Criterios de Valoración (Máximo 100 puntos)

Las solicitudes que reúnan los requisitos serán valoradas por la Comisión evaluadora conforme al siguiente baremo:

A) Nivel y ámbito de competición (Máx. 25 puntos)

Se valorará atendiendo al máximo rango de la competición oficial federada en la que participe activamente el deportista:

Ámbito de Repercusión	Puntos
Ámbito Internacional	25
Ámbito Nacional	20
Ámbito Autonómico	15
Ámbito Insular	10

B) Resultados deportivos acreditados (Máx. 25 puntos)

Se valorará exclusivamente el mejor resultado oficial acreditado por la correspondiente Federación en la temporada anterior o en la temporada en curso:

Resultado Acreditado	Puntos
Podio (1º al 3º puesto) en competición Internacional	25
Podio (1º al 3º puesto) en competición Nacional	20
Podio (1º al 3º puesto) en competición Autonómica	15
Participación en fase final o campeonato sin acceso a podio	5

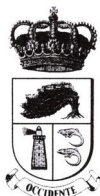
C) Número de competiciones oficiales disputadas (Máx. 15 puntos)

Número de Competiciones Oficiales	Puntos
De 1 a 3 competiciones	5
De 4 a 6 competiciones	10
7 o más competiciones	15

D) Trayectoria deportiva federada (Máx. 10 puntos)

Se computará por el número de años que el deportista disponga de licencia federativa consecutiva o acreditable:





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Años de Licencia Federativa	Puntos
Más de 5 años	10
De 3 a 5 años	7
De 1 a 2 años	4

E) Proyección y tecnificación (Máx. 10 puntos)

- Por poseer la condición de Deportista de Alto Rendimiento, Alto Nivel o estar integrado en programas de tecnificación oficial: **10 puntos**.
- Por haber sido convocado por la selección oficial autonómica o nacional de su disciplina deportiva en el último año: **5 puntos**.

F) Esfuerzo económico acreditado (Máx. 10 puntos)

Establecido en función del presupuesto de gasto anual justificado y proyectado en su memoria:

Gasto Anual Justificado	Puntos
Más de 3.000 €	10
Entre 1.500 € y 3.000 €	7
Menos de 1.500 €	5

G) Situación socioeconómica (Máx. 5 puntos)

- Se asignarán hasta un máximo de **5 puntos** de manera inversamente proporcional a la renta familiar disponible del deportista o de su unidad familiar de convivencia, de acuerdo con los baremos fiscales y sociales que publique el órgano instructor adjunto a los modelos normalizados.

OCTAVA.- Determinación de la Cuantía Individual

1. Se establece una cuantía máxima límite de **1.500,00 €** por deportista individual beneficiario.
2. La dotación presupuestaria total de la convocatoria se distribuirá de forma proporcional mediante el sistema de prorrateo entre los beneficiarios, en función de la puntuación total obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración.
3. En caso de producirse empates en la puntuación final que afecten al reparto económico, se aplicará el siguiente orden de prelación para el desempate:
 - o **1º** Mayor puntuación obtenida en el apartado B (Resultados deportivos).
 - o **2º** Mayor puntuación obtenida en el apartado A (Ámbito competitivo).





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- o 3º Mayor antigüedad federativa (Apartado D).
- o 4º Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público gestionado por el órgano instructor.

NOVENA.- Comisión de Valoración

1. Al objeto de valorar las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión, compuesta en número impar por al menos cinco miembros, entre lo que figurarán, en todo caso, el Secretario/a General y el/la Interventor o las personas que legalmente les sustituyan. Actuará como secretario sin voz ni voto, un empleado público de la corporación.
2. La comisión procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas previo informe del órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada de acuerdo a los criterios recogidos en el apartado “Criterios de valoración”. En el acta de la sesión o sesiones de la comisión se hará constar, además de las valoraciones pertinentes, que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

DÉCIMA.- Obligaciones de los Beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

específicos sean exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de La Frontera.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Plazo máximo para resolver y medios de notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa, El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución definitiva por la que se otorguen o denieguen las subvenciones se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.
2. La notificación se hará a través de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención

1. El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.
2. El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a los técnicos municipales para que puedan supervisar la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y deberá aportar la justificación de los fondos recibidos cuando le sea requerido.
3. Las entidades subvencionadas están obligadas a justificar, en todo caso, ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, teniendo para ello hasta el 31 de diciembre de 2026. Por tanto la documentación justificante puede ser depositada hasta el 31/03/2027.
4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

del declarante, **una memoria descriptiva y gráfica, según modelo aprobado en la convocatoria**, de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. Las entidades subvencionadas estarán obligadas a realizar, como mínimo, el 50% de las acciones establecidas en el Proyecto, para poder dar por justificada la subvención obtenida.
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. A la vista de la documentación presentada, se redactará informe técnico de conformidad previo a la aprobación de la justificación. Todos los documentos relativos a la justificación de la subvención, junto al informe técnico de conformidad, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.
8. La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

DÉCIMO TERCERA.-Pago de la Subvención

1. El pago de la subvención se producirá previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma.
2. Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada y siendo imprescindible para el desarrollo de la misma el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe técnico.
3. Así mismo, en aquellos casos en los que el beneficiario de la subvención acredite que para la realización de la actividad correspondiente no es suficiente el adelanto del 50 % anteriormente previsto, por no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar el total del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.
4. En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta ordenanza.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

5. Para el pago de la subvención será necesario que la beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Ayuntamiento de La Frontera, así como con la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Pablo Rodríguez Cejas
(Firmado electrónicamente)

